

Expediente: **1993/25**

Carátula: **HARO CRISTIAN JESUS C/ ZALAZAR LUCIANO ABEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **22/08/2026 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20201781036 - HARO, Cristian Jesus-ACTOR/A

27331636873 - Zalazar, Luciano Abel-DEMANDADO/A

90000000000 - VALDIVIESO, Lautaro Gabriel-DEMANDADO/A

27331636873 - PARANA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS, -DEMANDADO/A

## ODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 1993/25



H102316355768

**JUICIO: HARO CRISTIAN JESUS c/ ZALAZAR LUCIANO ABEL Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- Juzgado Civil y Comercial Común X nom**

San Miguel de Tucumán, 20 de agosto de 2026. Proveyendo el escrito SOLICITO APERTURA A PRUEBA - POR: BLANCH, MIGUEL ANGEL - 14/08/2026 10:02.-

1) Ábrase la causa a prueba. Las partes deberán ofrecer la totalidad de las pruebas de las que intenten valerse en el plazo común de DIEZ (10) DÍAS (artículos 320 y 445 inc. 2 CPCCT). El plazo para ofrecer pruebas comenzará el día siguiente al de la notificación del proveído que ponga a conocimiento de las partes, la cédula que informe la notificación de la presente providencia conjuntamente con la que fije fecha y hora de audiencia, al demandado Valdiviezo Lautaro Gabriel, en situación de rebeldía (arts. 267 y 268 ley 9531). Ello sin perjuicio del derecho a recurrir la apertura prueba (plazo individual), en cuyo caso, deberá tener presente los principios XII, XV y XVI del CPCCT, respecto del ofrecimiento probatorio. Acompañe la movilidad necesaria en caso de corresponder.

2) Hágase saber que se aplicará al presente proceso el criterio de distribución de la carga de la prueba previsto en el artículo 1735 del CCCN.

3) Atento al estado de la causa, procédase a fijar día y hora para la celebración de la Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas, de conformidad con lo previsto por los artículos 445 y concordantes del CPCCT. Una vez determinada la fecha de la audiencia, notifíquese la misma a las partes en sus domicilios, conjuntamente con el contenido de la presente providencia. Hágase saber a las partes que deberán comparecer a la audiencia bajo apercibimiento de ley, debiendo los letrados cumplimentar con las cargas de comunicación pertinentes respecto de sus mandantes o

asistidos.

4) Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT). PFO - 1993/25. Fdo. Dr. Santiago José Peral. Juez

Actuación firmada en fecha 21/08/2026

Certificado digital:  
CN=PERAL Santiago Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20341863571

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.